



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Doc. 117019
Exp. 62832

490

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

299

2016-MDT/GM

El Tambo,

12 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 418-2016-MDT/GDUR; de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Reporte N° 1815-2016-MDT/GDUR/SGO, de la Sub Gerencia de Obras; Reporte N° 171-2016-MDT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 418-2016-MDT/GDUR, de fecha 05 de agosto del 2016, remite el Reporte N° 1815-MDT/GDUR/SGO, de la Sub Gerencia de obras, por lo que solicita se conforme el "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE COCHAS GRANDE – SEGUNDA ETAPA – DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN", para lo cual adjunta la propuesta respectiva.

Que, la Sub Gerencia de Obras, a través del Reporte N° 1815-2016-MDT/GDUR/SGO, de fecha 03 de agosto del 2016, señala que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Modificatoria al Reglamento de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 dispone: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)", y de la Carta N° 051-2016/CCLC/ING.AMO, se tiene que el supervisor de obra Ing. Alan A. Marca Ore, remite la documentación correspondiente, en la que concluye que se concluyeron al 100% el levantamiento de observaciones, solicitando a la entidad al conformación del Comité de Recepción para la entrega de Obra por Contrata; por lo que la Sub Gerencia de Obra concluye que se debe conformar el Comité de Recepción de Obra, para lo cual presenta la propuesta correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Reporte N° 171-2016-MDT/GAJ, de fecha 10 de agosto del 2016, señala que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a sus atribuciones, a fin de iniciar la recepción de obra, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Obras que los integrantes se encuentren enmarcados en la Directiva Interna N° 006-2005-MDT, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 219-2005-MDT/A.

Que, de lo señalado en los párrafo anteriores, es necesaria la conformación del "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE COCHAS GRANDE – SEGUNDA ETAPA – DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha de fecha 02 de Enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

489

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 - 2016-MDT/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE COCHAS GRANDE - SEGUNDA ETAPA - DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTA : ING. MARCIA ARACELLY AMAYA CÓRDOVA.
Representante Sub Gerencia de Obras - MDT.
SECRETARIA : CPC. ELIZABETH CARRIONA ULLA.
Sub Gerente de Contabilidad - MDT.
ASESOR : CPC. KARINA MILAGRITOS MAQUERA SOTO.
Gerente de Administración y Finanzas.
MIEMBRO : ING. ALAN A. MARCA ORE.
Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros del Comité de Recepción, observar estrictamente lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, demás normas legales y directivas vigentes para el procedimiento de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE COCHAS GRANDE - SEGUNDA ETAPA - DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN".

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL